ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO LOCATIVO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA PAPELERIA ESCOLAR DE LA SEDE PRINCIPAL DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO LATIR.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Manual de Contratación interno y de acuerdo al plan Anual de adquisiciones de la Institución Educativa Nuevo Latir, se procede a realizar los estudios previos para el arrendamiento del espacio locativo destinado al funcionamiento de la Papelería escolar de la sede principal de la Institución educativa NUEVO LATIR

DEFINICIÒN DE LA NECESIDAD:

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el acuerdo No. 4143.091.31.03.2025 del 12 de mayo de 2025, por medio del cual se adopta el Manual de contratación de la institución educativa, en el que se ordena realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate; en el presente documento se analizan por parte de la institución educativa, los aspectos necesarios para el arrendamiento de la Papelería Escolar de la Sede Principal de la Institución Educativa Nuevo Latir, para la vigencia 2026.

La institución Educativa NUEVO LATIR, busca permanentemente el bien de la comunidad académica y está empeñada en garantizar un ambiente escolar que genere bienestar a los estudiantes, por ello se requiere de los servicios de Papelería Escolar para la Sede Principal y en aras de llevar a cabo lo anterior, se decide arrendar un espacio delimitado y definido para brindar el servicio de Papelería escolar con la intención de generar ingresos que impulsen el desarrollo de tareas administrativas, así como también, para beneficiar a los estudiantes, facilitando la obtención de materiales para estudios, brindando comodidad, precios asequibles y variedad de productos.

Debe el beneficiario del contrato de arrendamiento dotar de los enseres muebles adicionales que requiera para el desarrollo de la actividad y entregar un inventario al momento de firmar el contrato.

FORMA EN QUE SE PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD:

En aplicación al Manual de Contratación interno establece: Contratos de arrendamiento de los espacios locativos, se adjudicará mediante la modalidad de arrendamiento de espacios (Según instrucción de la secretaria de Educación).

La selección se realizará por invitación pública y calificación de propuestas cuando la presunción de derechos anuales por este concepto sea superior a los 20 SMLMV. Cuando el ingreso acumulado para el año sea inferior a este margen, podrá adjudicarse directamente por el rector previa confrontación de las propuestas de los cuales se dejará constancia en la respectiva acta de evaluación donde se trate el asunto.

Un adjudicatario del espacio locativo de Papelería puede ser reelegido para periodos sucesivos o volver a participar en el proceso, siempre que haya cumplido con todo lo contemplado en la respectiva propuesta.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES

OBJETO: ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO LOCATIVO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE PAPELERIA ESCOLAR DE LA SEDE PRINCIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO LATIR

SUPERVISION: Estará a cargo del funcionario FERNANDO RIOS HERNANDEZ, C.C. No 16.271.989 de Palmira, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado y hace parte del personal de planta de la Institución Educativa.

PLAZO DE EJECUCION:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales para iniciar el contrato.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

ARRENDAMIENTO TIENDA ESCOLAR	VALOR ARRENDAMIENTO MESUAL	DURACION
Sede Nuevo Latir	$370.000,00	4 meses y 15 días
	Valor total de Contrato	1.665.000,00

EL ARRENDTARIO PAGARÁ A EL ARRENDADOR, como contraprestación por el espacio y los demás derechos de explotación de infraestructura física entregado en arriendo, una retribución de TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($370,000), pago que se realizará dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, valor que deberá consignar en la cuenta corriente No. 347070203 del banco de Bogotá a nombre de la Institución Educativa NUEVO LATIR. NIT. 900.452278-4

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION:

La institución educativa adjudicará el contrato que resulte del presente estudio y convocatoria, al proponente cuya oferta se ajuste a los documentos de la convocatoria y haya sido evaluada como la más favorable.

En ofrecimiento más favorable a la institución será el que resulte de la ponderación de los elementos de precio y garantía, previo al cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección relacionados con la capacidad financiera, técnica, de experiencia especifica de los proponentes y la inexistencia de limitantes legales o administrativas en relación con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades nacionales.

FACTORES ECONÓMICOS: valor total y forma de pago (el más favorable)

FACTORES TÉCNICOS: certificar experiencia no menor a un año.

La persona natural o jurídica seleccionada a través de esta modalidad debe presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía, para personas naturales y representante legal de las personas jurídicas.
- Inscripción en el registro único tributario (RUT)
- Certificado de cámara de comercio. (Aplica si tiene establecimiento).
- Antecedentes disciplinarios para personas naturales.
- Antecedentes Judiciales
- Antecedentes de Medidas Correctivas
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Persona Jurídica y natural)
- Certificado Antecedentes de delitos sexuales
- Hoja de vida formato único DAFP, según sea el caso de persona natural o jurídica.
- Certificado de paz y salvo en pagos de seguridad social aplicado al riesgo de prestación del servicio.
- Redam
- Lista de precios al consumidor.

GARANTÍAS.

Por tratarse de un contrato menor a 20 SMLMV, no se exigirá la constitución de garanticas, toda vez que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de emprestitito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinara la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo".

No obstante, El CONTRATISTA deberá garantizar, durante la vigencia del presente Contrato, el buen funcionamiento y servicio.

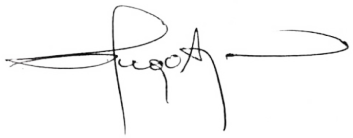
OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: A). DEL ARRENDADOR. Permitir la Prestación del servicio de Papelería escolar en las condiciones pactadas. B). DEL ARRENDATARIO. Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de Papelería escolar y la utilización de los bienes entregados en arrendamiento. Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los bienes entregados sin previa autorización escrita del rector. Restituir el espacio dado en arrendamiento en las mismas condiciones de recibo, salvo el deterioro natural por uso a la terminación del contrato, suscribiendo la respectiva acta de entrega. Asumir la custodia y guarda de los bienes que le sean asignados y de los de su propiedad que sean utilizados en el desarrollo del objeto de este contrato. Implementar y desarrollar todas las condiciones de seguridad sobre los bienes, las actividades y operaciones ejecutadas en virtud del presente contrato. Responder por cualquier daño causado a los bienes de la institución. No expender productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa de acuerdo con la normatividad vigente, Cancelar oportunamente la remuneración pactada. Desarrollar la actividad de Papelería escolar dentro de los horarios y espacios autorizados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS. El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al espacio del bien inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será de cargo del contratista y durante la ejecución del contrato, el cual se liquidará con base al censo de carga realizado a los aparatos eléctricos e hidráulicos que posea teniendo en cuenta el tiempo diario de uso. Los pagos mencionados deberán realizarse mensualmente a la cuenta del suscriptor, que corresponde a la Institución educativa y

remitirá copia del pago a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali y al rector de la institución. Así mismo, el

contratista, se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al Arrendatario. TERMINACION ANTICIPADA: EL CONCEDENTE podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, informando con una antelación igual a la allí pactada, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia del Arrendatario; b) Ineficiencia en la prestación de servicios de Papelería escolar.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el día 04 de junio de 2026.

Atentamente;



HUGO ALBERTO LOZANO VALDERRAMA
Rector
Institución Educativa Nuevo Latir

Elaboró: Sonia Herrera Cáceres. – Técnico Operativo G3
Revisó y Aprobó: Hugo Alberto Lozano Valderrama – Rector
Archivo: Carpeta del contrato